Ley de 24 de octubre de 1912

Convención.--- Apruébase la suscrita, sobre canje de publicaciones, entre Bolivia y Colombia.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Apruébase la Convención sobre canje de publicaciones que suscribieron en Bogotá, el 15 de junio de 1912, el E.E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, señor doctor don Alberto Gutiérrez y el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones de Colombia, don José M. González Valencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de octubre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

JULIO A. GUTIERREZ.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario.

> Juan 2º Alvarado. D.S.

Carlos Crespo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, a los veinticuatro días del mes octubre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Juan M. Saracho.